



VISTOS: el Acta de Conformidad de Servicio de fecha 01 de marzo de 2021 del Coordinador General de Almacenes del INDECI; el Informe Técnico N° 000564-2024-INDECI/LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000334-2024-INDECI/OGPP de fecha 29 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; la Carta N° 210-2024-J&J de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 000606-2024-INDECI/LOGIS de fecha 30 de diciembre de 2024, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, de igual manera, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...)”*

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 *“Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”*, derogó el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *“Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”*, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000303-2024-INDECI/OGAJ de fecha 30 de septiembre de 2024, es de la opinión que se proceda a aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Legislativo N°1441.

Que, asimismo, el inciso 17.3° del artículo 17 del citado Decreto Legislativo N° 1441, dispone que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces (...)”*, por lo que, a discreción del referido funcionario, corresponde evaluar cada caso y autorizar, en caso corresponda, los reconocimientos de créditos a cargo del INDECI.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 9SPKRMM





Que, mediante Contrato N° 126-2020-INDECI celebrado con la J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., se realizó la contratación del “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19”, estando pendiente de pago el monto de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles) a favor de la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C.;

Que, mediante la Carta N° 0201-J&J-2024 recepcionado por Mesa de Partes Virtual con fecha 11 de diciembre del 2024, la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C. solicitó el pago pendiente del Contrato N° 126-2020-INDECI por el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19”;

Que, mediante Acta de Conformidad del Servicio de fecha 01 de marzo del 2021, el Coordinador General de Almacenes, otorgó la conformidad del Contrato N° 126-2020-INDECI por el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19”, brindado por la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C. por el monto de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles);

Que, bajo ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000564-2024-INDECI/LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística indicó que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria y cuenta con la respectiva acta de conformidad suscrita por el Coordinador General de Almacenes como área usuaria, concluyó que corresponde reconocer el pago por el monto de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles), a favor de la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C.;

Que, mediante Informe Técnico N° 000334-2024-INDECI/OGPP de fecha 29 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable, para el pago del reconocimiento de deuda por el Contrato N° 126-2020-INDECI para el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19”, a favor de la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., por el importe de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles), para lo cual cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento, meta presupuestal y específica de gasto, detallado en el siguiente cuadro:





CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/
2.3.2.7.11.2. TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	RO	DIRES	76	81,868.54
TOTAL				81,868.54

Que mediante Carta N° 210-2024-J&J de fecha 27 de diciembre de 2024, la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C., comunica que mediante contrato de cesión de derecho de fecha 13 de diciembre de 2024, cedió su derecho de cobro del Contrato N° 126-2020-INDECI por el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19” a favor de la cesionaria Jackeline Noelia Coral Cacha Identificada con DNI 44724072, por la suma de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles);

Que mediante el Informe Técnico N° 000606-2024-INDECI/LOGIS de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística luego de evaluada la Cesión de Derecho concluye que considera valida el contrato de cesión de derechos s/n de fecha 13 de diciembre de 2024 celebrado entre la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C a favor de Jackeline Noelia Coral Cacha, por lo que correspondería proceder con el pago por el Contrato N° 126-2020-INDECI para el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19” por la suma de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles) a favor de la señora Jackeline Noelia Coral Cacha;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por el Contrato N° 126-2020-INDECI para el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit de alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19” por el importe de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles) que debe ser pagado a favor de la señora Jackeline Noelia Coral Cacha de conformidad al contrato de cesión de derecho de fecha 13 de diciembre de 2024;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441; y, en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 9SPKRMM





Artículo 1.- RECONOCER la deuda por el monto total de S/ 81,868.54 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles) a favor de la Jackeline Noelia Coral Cacha Identificada con DNI 44724072 a quien la empresa J&J Transportes y Soluciones Integrales S.A.C le cedió el derecho de cobro mediante contrato de cesión de derecho de fecha 13 de diciembre del 2024, del Contrato N° 126-2020-INDECI para el “Servicio de transporte de carga Terrestre de kit d alimentos en Lima Metropolitana y Callao en el marco del DU N° 068-2020 Emergencia Sanitaria COVID-19”, que deberá ser ejecutado con cargo al presupuesto 2024, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FTE FTO	OFICINA	META	MONTO S/
2.3.2.7.11.2.TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	RO	DIRES	76	81,868.54
TOTAL				81,868.54

Artículo 2- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Contabilidad atender lo dispuesto en la presente resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que indica la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Técnico N° 000334-2024-INDECI/OGPP.

Artículo 3- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 9SPKMMM

